

ANEXO I

PRESENTACION DE FIGURAS Y DESCRIPCIONES

FIGURAS

- 1) Las figuras representativas de modelos y diseños, se reproducirán en hoja blanca impresos o a tinta en el caso que sean a mano alzada, no deben tener retoques ni correcciones.
- 2) Las reproducciones impresas de las figuras de los Modelos y Diseños, deberá ser calidad láser o fotográfica para poder apreciar sus detalles
- 3) Para las representaciones de las figuras, se aceptan reproducciones gráficas como fotografías, dibujos a mano alzada o digitales por ejemplo vectoriales o renders 3d, en cualquiera de los casos se debe elegir una sola forma de representación para todas las figuras presentadas y las mismas deben estar sobre fondo blanco cual sea el caso.
- 4) Los dibujos o fotografías deberán mostrar un contraste, una nitidez y una resolución gráfica suficientes para la plena comprensión de la presentación, sin sombras o reflejos que comprometen la visualización de la configuración en pantalla.
- 5) El fondo de los dibujos o fotografías deberá ser absolutamente neutro, sin revelar ninguna estándar o textura. Por neutro, se entiende el fondo que no ejerce interferencia sobre las formas del objeto o patrón ornamental representado.
- 6) Ningún trazo lineal debe ser inferior al de un valor línea de 0.3 mm.
- 7) Cuando las circunstancias lo requieran se realizará en línea discontinua o punteada la parte ya conocida de dominio público del Modelos y Diseños a fin de diferenciarla correctamente de la parte novedosa que se incorpora.
- 8) En cualquiera de los casos los Modelos y Diseños pueden ser presentados a color o escala de grises cuando no se quiera reivindicar un color específico, debiendo respetarse en todas sus vistas.
- 9) La presentación podrá constar de hasta 7 vistas posicionales, siendo requisito que la Figura 1 sea en perspectiva, y deberá constar de una vista posicional por hoja.
- 10) Cada figura se debe enumerar secuencialmente usando un patrón de dos cifras arábigas separadas por un punto, de los cuales el primer número corresponderá al modelo o diseño y el segundo al de la vista posicional, en la parte inferior de la hoja. En caso de que la solicitud contenga sólo un dibujo industrial, la numeración deberá ser:

Fig. 1.1, Fig. 1.2, Fig. 1.3, Fig. 1.4, Fig. 1.5, Fig. 1.6, Fig. 1.7.

En el supuesto de presentaciones múltiple, se debe añadir un número por cada presentación y un segundo número por cada vista posicional. Ejemplo para el caso de 3 presentaciones, con 2 figuras posicionales cada uno:

Fig. 1.1, Fig. 1.2, Fig. 2.1, Fig. 2.2, Fig. 3.1, Fig. 3.2.

11) JUEGOS, CONJUNTOS O KIT

Se acepta utilizar los términos juego, conjunto o kit cuando distintos elementos considerados como partes de un solo modelo o diseño forman parte de un todo y se consideran modelo o diseño único, motivo del registro, como ser: juego de vajilla, muebles, ajedrez, naipes, cubiertos, kit de herramientas, etc.

La primera lámina debe incluir una vista general del conjunto, pudiendo ilustrar en láminas secundarias figuras de los distintos elementos o productos que lo componen condicionadas a que en ellas se advierta, por su aspecto, la homogeneidad que hace a dicho conjunto.

12) ACCESORIOS

No se admitirán figuras de partes del modelo que detallen formas de los componentes del todo, desplazadas o aisladas de su ubicación natural cuando, tales componentes puedan constituir productos distintos y que, separadamente, puedan ser objeto de otras formas destinadas a la misma finalidad, o que puedan resultar piezas accesorias, independientemente entre sí que, si bien se complementan funcionalmente en el todo del producto, individualmente, el aspecto exterior de cada uno de ellos, pueda variar, fabricarse y comercializarse separadamente, resultando por ello incuestionablemente, modelos distintos.

Si el detalle o accesorio incorporado al modelo base, se requiere reivindicar como novedoso, este debe ser objeto por separado de otro depósito.

13) MÓDULOS

Cuando se trate de un MODULO sea modelo o diseño él mismo se debe identificar en la naturaleza del producto como tal. Se debe mostrar en la Figura 1 el módulo completo y en figuras subsiguientes si lo desean se puede mostrar el módulo en las repeticiones que crea correspondiente y que le ayuden a protegerlo mejor.

14) MODO DE USO

Las figuras deberán ilustrar en forma detallada la morfología del objeto, mostrarán sus particularidades visibles durante su uso normal, ya sea activo, al ser

transportado o en almacenamiento a los que llamamos MODO DE USO por ejemplo modo de uso plegado o modo de uso abierto.

No se podrá reivindicar la figura 1, como modo de uso.

La indicación se detallará en la parte inferior de la hoja, seguido del número de la figura, por ejemplo: Figura 1.3 – modo de uso. De esta manera si se incorpora alguna parte externa al modelo que no sea objeto de protección y que se utilice simplemente para mostrar un modo de uso se dibujará en línea discontinúa (lo que no se reivindica).

15) LUPA

Se permitirá la utilización de este recurso para mostrar detalles ampliados de partes del modelo o diseño que no se puedan apreciar correctamente por su tamaño. Debiendo éste indicarse con una línea muy fina desde donde sale (si es posible que no cubra partes del modelo o diseño) y rodear el detalle ampliado con un círculo.

16) TRANSPARENCIAS

Las figuras servirán para determinar particularidades tales como transparencia y para distinguir una superficie pulida de una rugosa o un área abierta de una sólida, si las circunstancias del modelo, lo requiere. La indicación se detallará en la parte inferior de la hoja, seguido del número de la figura, por ejemplo: Figura 1.1 – base transparente.

17) OTRAS CONDICIONES

a) Las figuras deberán ilustrar la forma estética (morfología propia) que se persigue amparar con el modelo o diseño. No se aceptarán figuras que se refieran exclusivamente a aspectos funcionales.

b) Las líneas continuas, llenas o plenas ilustrarán la concreta realización amparada, es decir que se interpretará que todo lo ilustrado con esas líneas forma parte del modelo o diseño.

c) Las líneas con trazos interrumpidos y las líneas punteadas ilustrarán el contexto al que se aplica el modelo o diseño, o bien lo que ya es conocido, y se interpretará que no está amparado lo que así haya sido ilustrado, es decir que no se reivindica.

d) Todos los aspectos ornamentales expuestos en las distintas vistas posicionales del objeto principal deberán ser coherentes, es decir, no deberán presentar discrepancias teniendo que representar fielmente a la Figura 1.1.

e) Toda figura se pueden representar a través de vistas posicionales, en perspectiva, frontal, posterior, lateral derecha e izquierda, en planta superior y en planta inferior.

En el supuesto que no se presenten descripciones, se deberá incorporar un texto en la parte inferior de la hoja, junto al detalle del número de figura, que indique la vista posicional.

f) No se aceptarán imágenes que muestren detalles ornamentales en el interior de los objetos que sean inaccesibles para el usuario durante su uso normal.

Por ejemplo, no sería aceptable mostrar en corte los detalles ornamentales del interior de un monitor de computadora.

g) No deberán incluirse en la solicitud de registro, a la medida que no constituyen la forma del objeto, ni revelan su configuración externa, las representaciones de vista explotada o despieces.

h) En las figuras en las cuales aparezcan detalles ornamentales que se deseen proteger que, por sus características o naturaleza, su ilustración requiera el uso de líneas de trazos interrumpidos o líneas punteadas (por ejemplo, costuras ornamentales en calzados o costuras ornamentales en cartera), esta condición deberá aclararse explícitamente en la parte inferior de la hoja, en la figura 1.1 o en la descripción, para evitar confusión o ambigüedad en la interpretación de los dibujos.

i) No se aceptarán figuras que presenten raspaduras, manchas, tachaduras, enmiendas, etc.

j) Solo se permitirá incorporar textos aclaratorio, en la parte inferior de la hoja, junto al detalle del número de figura, a las representaciones de modo de uso, productos transparentes y líneas discontinuas que reivindiquen costuras, además del detalle de la vista posicionales, siempre y cuando no se presenten descripciones.

Ejemplo figura 1.3, vista superior, en su modo de uso abierto, con su base transparente, y costura en el borde derecho.

DESCRIPCIONES

1) La descripción no constituye un documento obligatorio de la solicitud de registro. En resultado de su carácter meramente accesorio y opcional. Sin embargo, si se adjunta, deberá enumerar los dibujos o fotografías impresas en las hojas, relacionando correctamente la numeración de las figuras y las vistas representadas.

2) La descripción deberá confeccionarse en original, en hoja tamaño A4, sólo en el frente de la hoja (no doble faz).

3) Se encabezará la primera página de la siguiente manera:

- a. De (Modelo o Diseño), cuyo depósito se efectúa solicitando el correspondiente registro (solicitante).
- b. Seguidamente se consignará en forma clara, el producto (naturaleza del producto) a que será aplicado el modelo o diseño, debiendo coincidir dicha denominación, con la mencionada en la solicitud de depósito.
- c. En el texto de la descripción se hará referencia exclusiva y sucintamente a las formas o aspectos del modelo o diseño, que han sido ilustrados fehacientemente en las figuras y que le confieren la originalidad que motiva el depósito.
- d. La descripción del modelo o diseño, no debe incluir posibilidades de detalles no ilustrados, ni referencias o procedimientos o medios de accionamiento que tiendan a establecer, que la originalidad del modelo, dependa en forma directa de la función que debe desempeñar el producto.
- e. La descripción detallada comprenderá, cuando la circunstancia la requiera, la totalidad del asunto de que se trate, es decir deberá referirse a la parte novedosa como a la, que ya es conocida y del dominio público (y la que esa parte novedosa se incorpora) o sea, que la descripción abarcará el todo, de tal manera que quede relacionado perfectamente el conjunto y dónde reside la real novedad de lo que se pretende proteger.
- f. En los casos de que distintos elementos intervengan en la composición homogénea del conjunto o "juego" que se incluya en una solicitud, se hará mención de los mismos únicamente en correspondencia, al orden que se hubiere seguido al representarlos en las figuras ilustradas. Se citarán las figuras haciéndose mención de lo que representa cada una de ellas, por ejemplo: Figura 1.1" representa el modelo visto en perspectiva, la figura 1.2 representa el modelo visto de perfil, etc.